

Ecuador fortalece las Políticas Públicas en el Sector Eléctrico

El Ministerio de Energía y Minas dando cumplimiento al artículo uno del Decreto Ejecutivo N° 238, emitió el pasado mes de junio, las Políticas Públicas del Sector Eléctrico ecuatoriano. El documento permitirá tener un crecimiento sostenido del sector que coadyuve al desarrollo social, productivo y económico del país.

Las nuevas directrices del sector eléctrico ecuatoriano, impulsarán los objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo en temas de: servicio público de energía eléctrica, alumbrado público general, carga de vehículos eléctricos y almacenamiento de energía, todo esto mediante la participación conjunta de la inversión pública y privada.

Además, se estableció los siguientes pilares estratégicos del sector:

1. Seguridad y Calidad para el Abastecimiento de Energía Eléctrica.
2. Demanda y Consumo de Energía Eléctrica.
3. Eficiencia Energética.
4. Ambiental y Social.
5. Institucional.

Cabe resaltar, que todos los procesos públicos del sector energético, seguirán manteniéndose con transparencia, eficiencia, competitividad, innovación y responsables con el ambiente y así garantizar la seguridad jurídica.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Energía y Minas, trabaja de forma comprometida con la ciudadanía, para seguir impulsando la reactivación económica en beneficio de todos los ecuatorianos.



Dirección de Comunicación Social
Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 3976000
www.recursosyenergia.gob.ec

ACUERDO Nro. MEM-MEM-2022-0024-AM

SR. ING. XAVIER FERNANDO VERA GRUNAUER
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Que, el artículo 82 ibídem, reconoce el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece la atribución de los ministros de Estado de *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*.

Que, el artículo 313 ibídem, determina que, el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Que, el artículo 314, ibídem, establece que, el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos entre otros de energía eléctrica, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.

Que, el artículo 316, ibídem, determina que, el Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.

Que, los artículos 8 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, establece que corresponde a la Función Ejecutiva la formulación, definición y dirección de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, para los participantes y consumidores o usuarios finales. Para tales efectos, la Función Ejecutiva actuará por intermedio del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y demás organismos que se determinan en esta ley.

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal dispone que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, actual Ministerio de Energía y Minas, es el órgano rector y

planificador del sector Eléctrico y le corresponde entre otros aspectos definir y aplicar las políticas, los mecanismos para conseguir la eficiencia energética, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que, en los artículos 9 y 10 ibídem, establecen la estructura del sector eléctrico, en el ámbito Institucional de la siguiente manera: 1. Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, (Actualmente MERNNR); 2. Agencia de Regulación y Control de Electricidad, (Actualmente ARCERNR); 3. Operador Nacional de Electricidad, CENACE; 4. Institutos especializados; y, en el ámbito empresarial actuará a través de: a) Empresas públicas; b) Empresas de economía mixta; c) Empresas privadas; d) Consorcios o asociaciones; e) Empresas de economía popular y solidaria.

Que, el artículo 12 del mismo cuerpo legal, establece entre las atribuciones del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (actual Ministerio de Energía y Minas) en materia eléctrica, energía renovable y eficiencia energética dictar las políticas y dirigir los procesos para su aplicación; elaborar el Plan Maestro de Electricidad PME; Supervisar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo y gestión dentro del ámbito de su competencia.

Que, el artículo 13 de la LOSPEE establece: *“El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable será responsable de la planificación del sector eléctrico, de las energías renovables y de la eficiencia energética acorde con las disposiciones de la Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo y la política nacional emitida por el Presidente de la República, considerando los siguientes instrumentos, que serán de cumplimiento obligatorio para el sector público e indicativo para el sector privado”*.

Que, el artículo 25 del cuerpo normativo antes referido dispone; *“De las empresas privadas, de economía popular y solidaria y estatales de la comunidad internacional.- (Sustituido por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 452-4S, 14-V-2021).- El Estado, por intermedio del Ministerio rector de energía y electricidad, podrá delegar, de forma excepcional, a empresas de capital privado, así como a empresas de economía popular y solidaria, y empresas estatales de la comunidad internacional la participación en las actividades del sector eléctrico, en cualquiera de los siguientes casos...”*:

Que, el artículo 43 de la norma ibídem dispone: *“De la distribución y comercialización... Art. (...) Comercialización de electricidad para carga de vehículos.- (Agregado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Energética, R.O. 449-S, 19-III-2019).- El servicio de carga de vehículos eléctricos podrá ser ofrecido por personas naturales o jurídicas habilitadas mediante la firma de un Contrato de Comercialización de Energía Eléctrica para Carga de Vehículos suscrito con las Empresas Eléctricas de Distribución, que estará sujeto a las condiciones jurídicas y técnicas establecidas por la ARCONEL mediante Regulación pertinente”*.

Que, el artículo 13 del Reglamento a la LOSPEE dispone: *“Planificación de la expansión del sector eléctrico.- La planificación de la expansión del sector eléctrico será realizada por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, observando los principios prescritos en la Constitución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, las políticas sectoriales e intersectoriales y los demás instrumentos de planificación...”*

Que, el artículo 14 del Reglamento a la LOSPEE dispone *“Información de entrada para la planificación.- La planificación del sector eléctrico deberá considerar, los aspectos siguientes:*

a) Políticas nacionales, sectoriales e intersectoriales...”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 399, publicado en el Registro Oficial No. 255, de 5 de junio de 2018 el señor Presidente Constitucional de la República, dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Hidrocarburos el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y la Secretaria de Hidrocarburos en el artículo 3 del referido Decreto establece: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le corresponde al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (...) serán asumidas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables”;*

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 238, de 26 de octubre de 2021, en su artículo 1 dispone: Expedir las Políticas del Sector Eléctrico para el desarrollo del servicio público de energía eléctrica, servicio de alumbrado público general, servicio de carga de vehículos eléctricos y el almacenamiento de energía.

Que, el artículo 3 del mencionado Decreto establece: *“El sector eléctrico será eficiente, competitivo, sostenible, ambientalmente responsable, basado en la innovación, garantizando la seguridad jurídica y potenciando la inversión privada”.*

Que, el artículo 4 del referido decreto establece un plazo para que se ejecuten varias acciones inmediatas entre ellas: a) Formular y proponer las políticas públicas e institucionales, y reformar el marco legal y regulatorio, en lo pertinente, para generar condiciones óptimas de carácter técnico, económico, ambiental y social, que permitan incentivar la inversión privada en las distintas áreas del servicio público de energía eléctrica, servicio de alumbrado público general, servicio de carga de vehículos eléctricos y el almacenamiento de energía; ...; g) Formular las políticas y proponer normativa para procurar una mayor eficiencia en el aprovechamiento de las fuentes de energía y en el uso de la energía eléctrica por parte de los consumidores, así como por las empresas eléctricas de propiedad del Estado;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en el artículo 17 establece: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”;*

Que, mediante Acción de Personal No. DATH-2021-157, de 04 de junio de 2021, se nombra al Ingeniero Gabriel Alberto Arguello Ríos, Viceministro de Electricidad y Energía Renovable;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MERNNR-MERNNR-2021-0008-AM de 16 de junio de 2021, el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables a esa fecha, delegó al señor Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, elaborar y

proponer políticas (...) para aprobación del Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables actual Ministerio de Energía y Minas;

Que, con fecha 19 de marzo de 2022, la Dirección de Análisis y Prospectiva Eléctrica de esta Cartera de Estado, elaboró el INFORME TÉCNICO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SECTOR ELÉCTRICO en el que manifiesta entre otros aspectos lo siguiente:

*“... considerando el marco normativo, el análisis sectorial, el diagnóstico de la situación actual del sector energético y eléctrico, y las directrices establecidas por el Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable, se han formulado y elaborado las **Políticas Públicas del Sector Eléctrico**, las cuales buscan incentivar la inversión privada y el crecimiento sostenido del sector energético; y constituirse, en un instrumento fundamental para impulsar acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, de las funciones y atribuciones institucionales y empresariales, en un marco de aprovechamiento sostenible y ambientalmente responsable de los recursos naturales, que coadyuven al desarrollo social y económico del país.*

Las Políticas Públicas del Sector Eléctrico, son el resultado de un trabajo liderado y coordinado por la Dirección de Análisis y Prospectiva Eléctrica, y la participación de las subsecretarías de Generación y Transmisión, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables y demás actores del sector eléctrico.

***En el Anexo A** de este informe, se definen: los ejes estratégicos, políticas, objetivos, y estrategias que conforman la Política Pública del Sector Eléctrico que permiten dar cumplimiento con lo dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 238, por el Gobierno Nacional”*

Finalmente recomienda lo siguiente:

“A la autoridad, se recomienda la expedición de un Acuerdo Ministerial con las Políticas Públicas del Sector Eléctrico que constan como Anexo A de este informe técnico, las cuales se orienta a:

Afianzar un marco legal y regulatorio para generar condiciones óptimas de carácter técnico, económico, ambiental y social, que permitan incentivar la inversión privada en las distintas áreas del servicio público de energía eléctrica, servicio de alumbrado público general, servicio de carga de vehículos eléctricos y el almacenamiento de energía.

Procurar una mayor eficiencia en el aprovechamiento de los recursos del Estado, de las fuentes de energía y en el uso de la energía eléctrica por parte de los consumidores, así como también a expandir, fortalecer y repotenciar el sistema eléctrico con la aplicación de tecnologías innovadoras, modernas y amigables con el medio ambiente”.

Que, mediante Memorando Nro. MERNNR-VEER-2022-0076-ME, de 29 de marzo de 2022, el Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, manifiesta “...pongo en su conocimiento estimado señor Ministro que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4

literal a) del Decreto Ejecutivo Nro. 238, las Políticas Públicas del Sector Eléctrico, son el resultado de un trabajo liderado y coordinado por Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable y contó con la participación de las subsecretarías de Generación y Transmisión, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables -ARCERNR-, del Operador Nacional de Electricidad -CENACE- y de la Corporación Eléctrica del Ecuador -CELEC EP-.

Por lo antes expuesto, me permito recomendar su aprobación a las “Políticas Públicas del Sector Eléctrico”, constantes en el "Anexo A" del “Informe Técnico”, documentos que detallan los ejes estratégicos, políticas, objetivos, y estrategias en pro de la nueva visión de desarrollo del sector.

De contar con su pronunciamiento favorable, mucho agradeceré encomendar a la Coordinación General Jurídica del MERNNR elaborar el instrumento respectivo para expedición de las políticas, para lo cual, la Dirección de Análisis y Prospectiva Eléctrica del Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable, brindará todo el soporte técnico necesario”.

Que, el señor Ministro con fecha 4 de abril de 2022, manifiesta al Coordinador General Jurídico “Favor proceder con la gestión correspondiente, observando los procedimientos y normativa pertinentes, a fin de precautelar los intereses del Estado y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones”, conforme consta en el recorrido del Quipux.

Que, Con Decreto Ejecutivo No. 400 de 14 de abril de 2022, el señor Presidente de la República dispone: “Artículo 1.- Modifíquese la denominación de “Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables por “Ministerio de Energía y Minas”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 410 de 28 de abril de 2022, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor Xavier Fernando Vera Grunauer como Ministro de Energía y Minas;

Que, la Coordinación General Jurídica, procedió con la revisión del proyecto de Acuerdo Ministerial en el que se incluyó las políticas elaboradas por la Dirección de Análisis y Prospectiva Eléctrica y revisadas por el Viceministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables que fueron enviadas como anexo A, del Informe Técnico, y conforme manifiestan en el informe técnico, han sido elaboradas en coordinación con varias instituciones del sector eléctrico.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

EXPEDIR LA POLÍTICA PÚBLICA DEL SECTOR ELÉCTRICO

Artículo 1.- Se expide la Política Pública del Sector Eléctrico, aplicable en todo acto tendiente a la administración, regulación, control y gestión que realizan las entidades y organismos que forman parte de la estructura institucional y empresarial del sector eléctrico.

Todas las instituciones, empresas relacionadas y vinculadas con el sector eléctrico, deberán articular su planificación institucional; programas y proyectos públicos, con el fin de cumplir con los objetivos, políticas y lineamientos estratégicos establecidos en la Política Pública del Sector Eléctrico, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Artículo 2.- El actual Ministerio de Energía y Minas, o quien haga de sus veces, en su calidad de Ministerio rector del sector eléctrico, es el órgano responsable de realizar las actualizaciones y modificaciones de la Política Pública del Sector Eléctrico.

Artículo 3.- Los planes, programas y proyectos de expansión en las etapas de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización para la provisión del servicio público de energía eléctrica, servicio de alumbrado público general, servicio de carga de vehículos eléctricos y el almacenamiento de energía, deberán enmarcarse en las Políticas Públicas del Sector Eléctrico, con la finalidad de incentivar la inversión privada en las distintas etapas de la cadena de suministro eléctrico.

Artículo 4.- EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA ELÉCTRICA

Para alcanzar los diferentes objetivos del Plan de Desarrollo y los planes sectoriales, las Políticas Públicas del Sector Eléctrico (PPSE) se fundamentan en los siguientes pilares o ejes estratégicos:

1. Eje de Seguridad y Calidad para el Abastecimiento de Energía Eléctrica
2. Eje de Demanda y Consumo de Energía Eléctrica
3. Eje de Eficiencia Energética
4. Eje Ambiental y Social
5. Eje Institucional.

1.- EJE ESTRATEGICO DE SEGURIDAD Y CALIDAD PARA EL ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Objetivo estratégico 1: Garantizar el abastecimiento de la demanda de potencia y energía eléctrica del Ecuador, mediante la expansión óptima del parque generador, en el corto, mediano y largo plazo, con criterios de eficiencia, sostenibilidad, calidad, continuidad y seguridad; promoviendo el uso de recursos energéticos renovables, en un ámbito de suficiencia, soberanía energética, responsabilidad social y ambiental; considerando los aspectos de tipo técnico, económico, financiero y administrativo, permitiendo la participación de empresas públicas e inversiones privadas y considerando la optimización de los intercambios de energía con los países vecinos.

Política 1.1: Promover el desarrollo de proyectos de generación y autogeneración con énfasis en el aprovechamiento de los recursos energéticos renovables, renovables no convencionales y alternativos, previendo la soberanía energética, responsabilidad social y ambiental; incentivando la participación de la inversión privada y pública.

Lineamientos:

1. Mantener actualizado el inventario de fuentes de energía renovable, que permita cuantificar el potencial energético aprovechable para la generación eléctrica, y definir el portafolio de proyectos candidatos para la expansión del parque generador.
2. La expansión de la generación debe considerar una adecuada diversificación de la matriz de generación eléctrica, con énfasis en proyectos que coadyuven a la complementariedad hidrológica; para lo cual, se podrá establecer bloques de potencia y energía de diferentes fuentes primarias, que puedan ser cubiertos mediante proyectos estudiados y/o propuestos por la iniciativa privada.
3. Impulsar proyectos de generación distribuida, con énfasis en las mini y micro centrales hidroeléctricas y de otras fuentes de energía renovable no convencional, que contribuyan a la oferta de energía del país.

Política 1.2: Garantizar el abastecimiento de la demanda de energía eléctrica, en el corto, mediano y largo plazo, con criterios de eficiencia, sostenibilidad, calidad del servicio, continuidad y seguridad; requeridos por el sistema nacional, a través de tecnologías innovadoras de generación, cogeneración y almacenamiento, que brinden alta firmeza y respuesta oportuna.

Lineamientos:

1. Robustecer el Sistema Nacional Interconectado y los sistemas aislados, a través de tecnologías eficientes e innovadoras que permitan la flexibilidad operacional para dar una respuesta oportuna, salvaguardando los criterios de calidad y estabilidad sistémica.
2. Propender al uso de biogás, geotermia, gas natural u otro energético alternativo con bajo o nulo contenido de carbono, para el desarrollo de centrales termoeléctricas eficientes que permitan el remplazo de aquellas unidades que han cumplido su vida útil.

Política 1.3: Los intercambios de energía con los países de la región serán considerados para optimizar los costos de operación del sistema; y para efectos de planificación de la expansión nacional, deberá considerarse el principio de autoabastecimiento de energía eléctrica.

Lineamientos:

1. Fomentar intercambios energéticos regionales privilegiando el interés nacional.

Política 1.4: Considerar dentro del Plan de Expansión de la Generación el crecimiento de la demanda, que contemple análisis específicos de las cargas intensivas de los sectores productivos y estratégicos.

Lineamientos:

1. Actualizar o generar normativa que viabilice los intercambios de información con los diferentes sectores, organismos o entidades que permitan prever oportunamente el crecimiento de la demanda.
2. Desarrollar las herramientas necesarias para los intercambios de información intersectorial, que permitan el análisis del abastecimiento de energía eléctrica en los proyectos productivos.

Política 1.5: Planificar la expansión de la infraestructura de generación, considerando en sus perspectivas de desarrollo la autogeneración, generación distribuida y el análisis de riesgos ante amenazas naturales y antrópicas.

Lineamientos:

1. Impulsar estudios y análisis de oferta de energía considerando cargas reguladas y no reguladas.
2. Impulsar estudios y análisis que permitan identificar riesgos naturales y antrópicos a la infraestructura eléctrica.
3. Implementar acciones que permitan disminuir la vulnerabilidad de la infraestructura eléctrica ante eventos naturales y antrópicos; así como también, acciones que minimicen los impactos en el sistema nacional interconectado y en los sistemas aislados.

Política 1.6: Se establecerá la expansión óptima del parque generador considerando disponibilidad y precios internacionales de combustibles.

Lineamientos:

1. Coordinar con las instituciones pertinentes, el análisis de la disponibilidad y entrega de cantidades de combustibles a precios internacionales; los cuales, deberán ser considerados en las simulaciones de la expansión del parque generador.

Política 1.7: Impulsar e implementar tecnologías innovadoras para sistemas de almacenamiento de energía para mejorar la operación del Sistema Nacional Interconectado y de sistemas aislados.

Lineamientos:

1. Desarrollar el hidrógeno verde como vector que dinamice el cambio de la matriz eléctrica e impulse la transición energética, con la consecuente reducción del uso de combustibles líquidos contaminantes.
2. Gestionar e impulsar sistemas de almacenamiento a través de tecnologías innovadoras, que permitan mejorar la flexibilidad y operatividad de los sistemas eléctricos, promoviendo la seguridad y estabilidad de los sistemas.

Objetivo Estratégico 2: Promover un proceso sistémico e integrado de planificación para la realización de estudios de expansión de la generación, transmisión y de los enlaces internacionales, que considere las nuevas condiciones de generación y demanda, garantice la confiabilidad del abastecimiento, la seguridad del sistema, la gestión de riesgos y la articulación de los actores en todas las etapas de la cadena de valor del servicio de energía eléctrica.

Política 2.1: Fortalecer el proceso de la planificación sectorial con la participación de instituciones vinculantes (MEM, ARCERNNR, Operador Nacional de Electricidad, CENACE, distribuidoras, y otros relacionados) que permitan identificar soluciones óptimas para asegurar la continuidad, calidad y asequibilidad del servicio público de energía eléctrica, para el corto, mediano y largo plazo.

Lineamientos:

1. Implementar y fortalecer el proceso integral de la planificación del sector eléctrico.
2. Potenciar y perfeccionar las herramientas de planificación integral y gestión energética, en el ámbito de competencia del sector eléctrico.
3. Reforzar los sistemas de información energética y eléctrica.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia energética, orientados a alcanzar las metas establecidas en el Objetivo 7 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
5. Los esquemas, programas o proyectos, resultantes de la planificación, deberán constar en los diferentes acápite del Plan Maestro de Electricidad (PME).

Política 2.2: Garantizar que los estudios de planificación de la expansión de la transmisión tengan por objetivo, la minimización del valor presente de los costos totales de operación y expansión del sistema, teniendo en cuenta las restricciones técnicas, financieras, socio ambientales, de calidad en el servicio y gestión de riesgos, así como las incertidumbres en las variables del proceso.

Lineamientos:

1. Fortalecer las capacidades técnicas del talento humano para la investigación vinculada a la expansión del sector eléctrico.
2. Gestionar herramientas técnicas computacionales especializadas, para la realización de estudios del sector eléctrico.
3. La expansión de la transmisión de energía eléctrica deberá prever las innovaciones tecnológicas de los otros segmentos de la cadena de suministro, que cumpla con las expectativas técnicas de desarrollo del sector y con las iniciativas de interconexión.

Objetivo Estratégico 3: Garantizar la seguridad, confiabilidad y gestión eficiente del Sistema Nacional de Transmisión, mediante la ejecución de proyectos de infraestructura para satisfacer los requerimientos de la oferta y demanda presente y futura de energía eléctrica.

Política 3.1: Promover bajo los esquemas pertinentes, la participación de empresas públicas, de económica mixta y privadas para el desarrollo de actividades en el Sistema Nacional de Transmisión.

Lineamientos:

1. Determinar los proyectos de transmisión que pueden ser desarrollados con inversión pública, privada o mixta.

Política 3.2: Garantizar que el Sistema Nacional de Transmisión sea técnicamente robusto, flexible y más resiliente, considerando además de la expansión, posibles repotenciones o reconfiguraciones de la infraestructura existente.

Lineamientos:

1. Fortalecer la estructura empresarial, la gestión técnica y administrativa, la innovación y la transferencia del conocimiento en la transmisión de energía eléctrica.
2. Velar en los proyectos, equipos y materiales que cumplan con la normativa y reglamentación técnica de calidad para garantizar la confiabilidad y continuidad de la transmisión de energía eléctrica.

2.- EJE ESTRATÉGICO: DEMANDA Y CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Objetivo Estratégico 4: Promover la planificación integral de los sistemas de distribución, con procedimientos sistémicos y articulados que atiendan la demanda eléctrica y los cambios inherentes a la transición ecológica, desde una visión de alta gestión empresarial, eficiente y competitiva para el desarrollo económico, seguro, confiable y resiliente en la operación y expansión óptima del sistema de la distribución y del sistema de alumbrado público general, para el corto, mediano y largo plazo.

Política 4.1: Planificar integralmente la expansión y operación óptima del sistema de distribución de energía eléctrica y del sistema de alumbrado público general, fomentando la eficiencia financiera, alta gestión empresarial, que responda a las necesidades de desarrollo del sector en eficiencia, calidad y resiliencia, para el corto, mediano y largo plazo.

Lineamientos:

1. Considerar en el desarrollo del Plan de Expansión de la Distribución las políticas, objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.
2. Realizar estudios técnicos y económicos del sistema actual, para determinar las necesidades de infraestructura o de equipamiento en la red de distribución, para mejorar la calidad del servicio, la reducción de pérdidas de energía y dar cumplimiento a los objetivos de eficiencia energética, alineados con el PLANEE.
3. Determinar los proyectos de distribución, que permitan abastecer la demanda eléctrica de los nuevos usuarios; considerando la energización rural, zonas aisladas y fronterizas a fin de lograr la cobertura universal del servicio público de energía eléctrica.
4. Modernizar, fomentar y reforzar las estructuras empresariales, organizativas o procedimentales para una eficiente gestión técnica y administrativa.

Política 4.2: Coordinar con todas las instituciones vinculantes (MEM, clientes, empresas de distribución, transmisor y otros relacionados) el establecimiento de soluciones técnicas, económicas, sociales y ambientales en la concreción de obras de los sistemas de distribución, propiciando la inversión privada.

Lineamientos:

1. Ejecutar proyectos integrales de dotación de servicio de energía eléctrica.
2. Fortalecer la estandarización y homologación de la infraestructura de distribución a nivel nacional.
3. Desarrollar proyectos a nivel de subtransmisión, contemplar nuevas tecnologías, posibles interconexiones entre diferentes áreas de concesión a fin de mejorar la calidad del servicio y optimizar los recursos disponibles.
4. Articular y coordinar con el transmisor los estudios y análisis para posibles puntos de interconexión.
5. Fomentar alianzas estratégicas que procuren la inversión privada en las distintas etapas de prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica, del servicio de alumbrado público general y del servicio de carga de vehículos eléctricos.
6. Los proyectos de dotación de servicio de energía eléctrica deberán procurar la optimización de procesos, eficiencia técnica y financiera y calidad del servicio al usuario final.

Objetivo Estratégico 5: Brindar el servicio de alumbrado público general en condiciones técnicas, económicas, sociales y ambientales óptimas, desarrollando esquemas y programas enfocados a ampliar la cobertura de este servicio en pro de mejorar la movilidad y seguridad ciudadana.

Política 5.1: Brindar el servicio de alumbrado público general en condiciones técnicas, económicas, sociales y ambientales óptimas, enfocados a ampliar la cobertura de este servicio, fomentando la eficiencia financiera y alta gestión empresarial, con equipamiento eficiente y a mínimos costos.

Lineamientos:

1. Ejecutar proyectos de alumbrado público general enfocados a mejorar y ampliar la cobertura, utilizando tecnologías y equipamientos eficientes cumpliendo con los parámetros técnicos establecidos en la normativa vigente.

Objetivo Estratégico 6: Brindar el servicio público de energía eléctrica bajo los preceptos de sostenibilidad, sustentabilidad, resiliencia, seguridad, calidad y confiabilidad, en forma planificada y cumpliendo con los principios constitucionales, atendiendo los cambios tecnológicos contemplados en el proceso de transición energética y propiciando la inversión privada.

Política 6.1: Garantizar la distribución del servicio público de energía eléctrica, fortaleciendo y mejorando la operación y expansión, mediante la ejecución de proyectos de infraestructura y de gestión que consideren los indicadores técnicos, de calidad, económicos y de gestión de las empresas distribuidoras, propiciando la iniciativa privada.

Lineamientos:

1. Fortalecer el sistema de gestión, seguimiento y control de los planes, programas y proyectos de inversión de las empresas distribuidoras, así como el cumplimiento de las metas establecidas.
2. Fortalecer las capacidades técnicas del talento humano para la investigación

vinculada a la distribución de energía eléctrica y en materia de eficiencia energética.

3. Fomentar la inversión privada bajo los esquemas pertinentes, para el desarrollo de actividades de la distribución y comercialización de energía eléctrica.

Objetivo Estratégico 7: Brindar el servicio de Carga de Vehículos eléctricos con las mejores condiciones técnicas, económicas, sociales y ambientales.

Política 7.1: Brindar el servicio de Carga de Vehículos eléctricos en condiciones técnicas, económicas, sociales y ambientales óptimas, fortaleciendo la base normativa que viabilice el desarrollo de infraestructura y el funcionamiento de este servicio a través de inversión pública y privada.

Lineamientos:

1. Impulsar las estrategias que permitan viabilizar técnica, económica y legalmente, la implementación del servicio de carga de vehículos eléctricos en todo el territorio nacional.
2. Desarrollar el marco normativo para implementar el servicio de carga de vehículos eléctricos en los sistemas de distribución.
3. Ejecutar proyectos para atender la demanda de carga de vehículos eléctricos contemplados en la planificación de los sistemas de distribución en condiciones técnicas, económicas, sociales y ambientales.
4. Fomentar esquemas, alianzas estratégicas que procuren la inversión privada y la asequibilidad al servicio de carga de vehículos eléctricos.

3.- EJE ESTRATÉGICO: EFICIENCIA ENERGÉTICA

Objetivo Estratégico 8: Alcanzar la optimización en el uso y consumo energético, en toda la cadena de suministro y en los usuarios finales.

Política 8.1: Fortalecer la eficiencia energética a nivel de todos los sectores de consumo a través del mejoramiento de la gestión de la energía, buenas prácticas e innovación tecnológica.

Lineamientos:

1. Contar con normativa sectorial para el impulso y aseguramiento de la eficiencia energética en la cadena de suministro de electricidad y en los usuarios finales.
2. Fomentar esquemas de financiamiento y cooperación para la eficiencia energética.
3. Promocionar y difundir las mejores prácticas, incentivos y tecnologías existentes, para promover la eficiencia energética y el uso racional de electricidad en la población.
4. Proponer y aplicar incentivos y desincentivos tarifarios, orientados al consumo eficiente de la energía eléctrica.

Política 8.2: Propiciar la investigación, innovación, transferencia tecnológica, fortalecimiento de capacidades, financiamiento y el emprendimiento para el desarrollo, aplicación y difusión de la eficiencia energética, apoyados en una efectiva vinculación entre el sector público, privado, academia y sociedad civil.

Lineamientos:

1. Promover la investigación, innovación, transferencia tecnológica, inversiones y el emprendimiento para el desarrollo de la eficiencia energética, apoyados en una efectiva vinculación entre el sector público y privado, que potencialice la formación, capacitación y entrenamiento del talento humano.
2. Revisar permanentemente los estándares óptimos de rendimiento energético para los equipamientos eléctricos y mecánicos utilizados para el servicio público de energía eléctrica, servicio de alumbrado público general, servicio de carga de vehículos eléctricos y del almacenamiento de energía.

4.- EJE ESTRATÉGICO: AMBIENTAL Y SOCIAL

Objetivo estratégico 9: Diversificar la matriz eléctrica priorizando los recursos naturales renovables y los no convencionales e impulsar medidas que contribuyan en la gestión para reducir los gases de efecto invernadero y la vulnerabilidad de la infraestructura del sector.

Política 9.1: Propender a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero en todas las etapas de la cadena de producción del servicio público de energía eléctrica; así como, a la adaptación ante los efectos adversos del cambio climático; alineados a los compromisos internacionales en materia de energía y clima de los cuales el país es suscriptor.

Lineamientos:

1. Considerar en la planificación del sector eléctrico, aspectos que contribuyan a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.
2. Consolidar un sector eléctrico resiliente ante amenazas naturales y antrópicas.
3. Planificar y diseñar la infraestructura eléctrica, contemplando los estudios de impacto ambiental y otros requerimientos exigidos por las demás autoridades nacionales.

Política 9.2: Impulsar un modelo de desarrollo energético con tecnologías limpias y alternativas ambientalmente amigables.

Lineamientos:

1. Impulsar y/o emitir la reglamentación y demás normativa para incrementar la participación del transporte eléctrico y generación descentralizada con Energías Renovables No Convencionales (ERNCC).
2. Impulsar la instalación de techos solares para auto abastecimiento.
3. Optimizar en el despacho de la operación del sistema eléctrico nacional, energía en base a tecnologías limpias y alternativas, precautelando los niveles técnicos de seguridad pertinentes.
4. Incrementar la participación del transporte eléctrico y sostenible en las entidades y empresas eléctricas.

Objetivo Estratégico 10: Promover el acceso a la energía para todos los sectores sociales, de forma segura, de calidad y a costos accesibles, utilizando la política eléctrica como un instrumento para promover la integración social y mejorar la calidad de vida de la población.

Política 10.1: Garantizar el acceso universal de la energía eléctrica a la población ecuatoriana mediante la extensión de redes o con el uso de tecnologías complementarias para los lugares de difícil acceso; con responsabilidad social, de forma segura, eficiente, asequible, incorporando acciones que garanticen su sostenibilidad.

Lineamientos:

1. Los costos de los servicios deberán observar los principios de solidaridad, equidad, cobertura de costos, eficiencia energética, con responsabilidad social y ambiental.
2. Generar y/o actualizar la normativa existente que garantice los principios de solidaridad, equidad, cobertura de costos, eficiencia energética, con responsabilidad social, en los servicios de competencia del sector eléctrico.
3. Promover y aplicar incentivos que permitan masificar el acceso a la energía eléctrica, mediante el uso de equipos de alto rendimiento energético.
4. Regular y controlar que los recursos económicos provenientes del superávit y utilidades de las empresas de generación y autogeneración, se destinen a proyectos de desarrollo territorial en el área de influencia de los proyectos.

5.- EJE ESTRATÉGICO: INSTITUCIONAL

Objetivo Estratégico 11: Impulsar el desarrollo del sector eléctrico ecuatoriano, con el fin de brindar a la ciudadanía los servicios: público de energía eléctrica, alumbrado público general y carga de vehículos eléctricos; con los óptimos estándares de calidad y a precios socialmente justos, aplicando en su gestión las mejores prácticas ambientales.

Política 11.1: Articular con los diversos actores públicos y privados la transición energética, a fin de lograr el acceso universal a la electricidad, el aprovechamiento óptimo de los recursos naturales renovables y el fomento de la eficiencia energética, garantizando un sector eléctrico competitivo, sostenible y ambientalmente responsable.

Lineamientos:

1. El Ente Rector llevará adelante la planificación sectorial, utilizando modelos modernos de planificación energética, alimentados con información actualizada y suficiente, con los cuales deberán realizarse diversos escenarios técnicos, económicos y ambientales de oferta y demanda de energía eléctrica.
2. Las empresas públicas deben ser líderes, modernas, eficientes y dinámicas, con una gestión empresarial independiente, enmarcada en la política eléctrica definida por el Ministerio Rector; para poder afrontar, con eficiencia, transparencia y competitividad, su rol dentro del sector energético y productivo del país.
3. Procurar el establecimiento de mecanismos financieros para lograr inversiones que fortalezcan la infraestructura de las entidades del sector eléctrico; así como, la actualización de las capacidades técnicas del recurso humano y la modernización de los procesos.

4. Considerar en los proyectos del sector eléctrico aspectos que contribuyan a la economía circular.
5. Gestionar la exoneración de aranceles y/o impuesto relacionados con la importación de equipos para proyectos de mejoramiento o expansión del sistema eléctrico nacional.
6. Propiciar la participación de componentes de la industria nacional en los proyectos de infraestructura eléctrica.
7. La participación de actores privados en el sector eléctrico, será de acuerdo a los lineamientos determinados por la política y normativa pertinente, procurándose evitar que existan actores dominantes dentro de cada subsector. Los actores privados preverán el fortalecimiento del aparato productivo nacional con la respectiva generación de plazas laborales; transferencia de tecnología y desarrollo de capacidades industriales.
8. La entidad de Regulación y Control deberá expedir y/o, de requerirse, actualizar las regulaciones necesarias en la cadena de suministro del servicio de energía eléctrica, incluyendo aquellas asociadas a consumidores finales, de acuerdo a la política y a los lineamientos específicos definidos por el Ministerio Rector y, controlará con independencia política y técnica, el cumplimiento de dichas regulaciones.
9. El estudio tarifario del sector eléctrico debe considerar los costos reales de la cadena de suministro, incluyendo al servicio de alumbrado público general. En caso de definirse subsidios, éstos procurarán ser focalizados, explícitos y transparentes; y, debe determinarse con claridad su origen, destino, vigencia y financiamiento.
10. Fortalecer las instituciones estatales del sector eléctrico, gestionando la consecución de recursos económicos suficientes para el cumplimiento de planes, programas y proyectos a su cargo; así como, en fortalecimiento de las capacidades técnicas del talento humano, equipamiento y dotación de personal suficiente para su oportuna gestión.

Artículo 5.- El presente Acuerdo Ministerial, es de obligatorio cumplimiento para Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, las demás áreas de electricidad, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, el Operador Nacional de Electricidad y a todas las empresas de Generación, Autogeneración, Transmisión, Distribución y Comercialización de Energía, todos los agentes e instituciones vinculados con el desarrollo del sector eléctrico ecuatoriano.

Artículo 6.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese al Viceministerio de Electricidad y Energía Renovable, o quien haga de sus veces, en su calidad de Ministerio rector del sector; a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, al Operador Nacional de Electricidad, a las empresas de Generación, Autogeneración, Transmisión, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y todos los agentes e instituciones vinculados con el desarrollo del sector eléctrico ecuatoriano.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 06 día(s) del mes de Junio de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

SR. ING. XAVIER FERNANDO VERA GRUNAUER
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS